



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR No. 159

Noviembre 12 de 2013

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO SUPERIOR 041 DE AGOSTO 27 DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ LA EXALTACIÓN AL EGRESADO DESTACADO EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades estatutarias.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad ha definido un nuevo Plan Estratégico 2013 – 2022 “Navegando Juntos”, y con ello una nueva identidad institucional.
2. Que el graduado a través de su desenvolvimiento social, académico, profesional y laboral, contribuye a la generación de programas educativos con valor, fortaleciendo la proyección de la Universidad.
3. Que es a través de los graduados como la Institución irradia a la sociedad la filosofía, principios y valores promovidos por la Universidad Cooperativa de Colombia contribuyendo de esta forma al desarrollo del país.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Superior 041 de agosto 27 de 2010: “Exaltación al egresado destacado de la Universidad Cooperativa de Colombia”, en respuesta a las nuevas dinámicas y lenguajes institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la importancia de los graduados residentes en el país o en el exterior, de cualquiera de los programas de pregrado o posgrado de la Institución, y conferir a estos una distinción la cual se denominará: **Exaltación al Mérito**.

ARTÍCULO TERCERO: Para la Universidad Cooperativa de Colombia el impacto de la labor del egresado en la sociedad es el referente de la calidad y pertinencia de su Misión y Proyecto Institucional; por esto establece reconocimientos en 3 categorías:

- **Exaltación al Mérito por Vida y Obra:** Una existencia, cuya invariable tradición ha sido el trabajar y servir en pos de construir una sociedad más justa, pacífica y solidaria.

Antonio



- **Exaltación al Mérito por Servicio:** Exalta a los Graduados y Graduadas, quienes a partir de su coherencia de pensamiento, palabra y acción, canalizan su aporte social, académico y empresarial al desarrollo del país, dando cuenta de su compromiso y vocación de servicio.
- **Exaltación al Mérito Investigativo:** Exalta a los investigadores e investigadoras graduados y graduadas de la Universidad Cooperativa de Colombia, que en los últimos 10 años han liderado / apoyado de forma creativa y con espíritu crítico el desarrollo científico y tecnológico de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos a la Exaltación al Mérito en las diferentes categorías, serán nominados por la Comunidad Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia: Estudiantes, Docentes, Administrativos, Graduados, empresas u organizaciones con los cuales la Institución tenga relacionamiento. Esta postulación se recibirá por Facultades y Dependencias Administrativas de la Sede, de acuerdo a las categorías establecidas para la premiación.

ARTICULO QUINTO: Quien o quienes postulen a un graduado de la Universidad Cooperativa de Colombia, deberá diligenciar un formato en el cual se justifique el motivo de la nominación y sólo podrá nominar a una (1) persona en cada una de las categorías descritas.

ARTICULO SEXTO: Para las nominaciones se procederá de la siguiente forma:

- En el caso de la nominación por parte de los Estudiantes, esta la hará el Representante Estudiantil de cada uno de los programas académicos, quien hará las respectivas consultas con sus compañeros de estudio, para luego presentarlo ante la respectiva Facultad.
- En el caso de las nominaciones por parte de los Graduados, Administrativos, funcionarios de la Institución y Organizaciones externas, con las cuales la Universidad se relaciona, se podrán hacer directamente ante la Facultad de la cual se graduó la persona que se vaya a nominar o ante la Dirección de la Sede. La Universidad se encargará de validar la información de los candidatos postulados ante la instancia respectiva, Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los nominados deberán manifestar su aceptación a la nominación y su disposición a aceptarla si fuese escogido.

Colombia



ARTÍCULO OCTAVO: Los candidatos nominados podrán darse a conocer por medio del portal institucional en cada una de las Sedes.

ARTÍCULO NOVENO: El cronograma de "Exaltación al Mérito..." debe ser diligenciado por la Dirección de Egresados.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para la elección de los graduados al premio "Exaltación al Mérito..." en las diferentes categorías de cada sede, se conformará un jurado de la siguiente manera:

El jurado estará constituido por cinco (5) personas de la Universidad Cooperativa de Colombia:

- Director de Sede.
- Subdirector de Proyección Institucional y/o Jefe de Proyección Social
- Una personalidad destacada invitada de la región
- El Coordinador de Egresados de la Sede

Parágrafo 1: Si el Director de Sede considera conveniente la participación de otro jurado, podrá hacerlo.

Parágrafo 2: Se recomienda invitar a Decanos de la sede, pues ellos contribuirán desde su perspectiva a dar mayor objetividad al proceso. Tendrán voz más no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las funciones del jurado:

- Evaluar la información presentada por los postulantes.
- Seleccionar a los galardonados.
- Cada uno de los jurados debe garantizar mediante un análisis objetivo las Hojas de Vida de los nominados en cada categoría.
- Motivar la decisión.

Glenn



Parágrafo: El Jurado estudiará las propuestas de las Facultades y Dependencias, los motivos de las nominaciones, logros obtenidos y las características que han generado la aceptación de la persona nominada entre la comunidad universitaria y el medio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de declararse desierta alguna categoría se debe informar a la Dirección de Egresados la gestión realizada para tal fin y los motivos de la decisión, en la misma acta donde se da cuenta de la elección de la sede.

Parágrafo: Se considera desierta una categoría si:

- No se presenta ninguna nominación en la categoría.
- La persona nominada no es graduada de la Universidad.
- La persona no cumple con las condiciones de la categoría a la cual fue nominada.
- La sede no pudo contactar a las personas nominadas en la categoría.
- Las personas no aceptan la nominación.
- Los jurados no llegan a un veredicto unificado para la elección de la persona en la categoría en cuestión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Dirección de Egresados y la Dirección de Comunicaciones, gestionaran las Notas de Estilo y Resoluciones respectivas para cada categoría en cada sede.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Exaltación al Mérito..., se entregará anualmente en el marco de la Jornada Nacional de Egresados en el evento "Exaltación al Mérito", en la fecha que se apruebe por parte de la Dirección de Egresados, para la realización del evento en cada una de las sedes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo se rige a partir de la fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 041 de del 27 de agosto de 2010 al que sustituye integralmente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013).


JOSÉ CORREDOR NÚÑEZ
Presidente


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General